



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2017-00468-00, se venció el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, Octubre 30 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, octubre treinta de Dos Mil Veinte.
Proceso No700014003006-2017-000468-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el término de traslado, por lo que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación ADICIONAL del crédito presentado por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____

Sincelejo _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia